

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la solicitud que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Alcira Villamizar Torrado y María Doris Cano Claro, contra Yolanda Hernández León, por las siguientes cantidades:

1. Por \$2.100.000,00, M/cte., correspondiente a la condena impuesta en el numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2019, emitida dentro del proceso Verbal, adelantado en este juzgado bajo la misma radicación, que ordenó el pago de canones de arrendamiento de manera mensual por valor de \$420.000 M/Cte causados desde el mes de octubre de 2020 hasta marzo de 2021.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre cada uno de los canones de arrendamiento indicados en el numeral anterior liquidados conforme al artículo 1617 del Código Civil, desde la fecha en que cada uno se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.
3. Por los canones de arrendamiento que se causen durante el trámite del presente proceso y/o hasta que se haga efectiva la entrega del bien inmueble objeto del mismo con sus respectivos intereses.
4. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez